



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 674/2021-CR, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Jorge Alberto Morante Figari, que propone la "Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa Reactiva Perú"
- b) Proyecto de Ley 1884/2021-CR, presentado por la agrupación política Acción Popular, a iniciativa de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, que propone la "ley que establece la autorización excepcional para la reprogramación de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú".

Luego de la exposición y debate en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022 se acordó la aprobación por **mayoría** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú"; con once (11) votos a favor de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Alex Antonio Paredes Gonzáles; y siete (7) votos en contra de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- 1.1 El Proyecto de Ley 674/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos 10 de noviembre de 2021. El 11 de noviembre del 2021 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.
- 1.2 El Proyecto de Ley 1884/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos 27 de abril de 2022. El 4 de mayo de 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 2.1 El Proyecto de Ley 674/2021- CR tiene por objeto establecer un mejor parámetro para calcular el porcentaje de disminución de ventas de las empresas, así como establecer un nuevo plazo de acogimiento para que accedan a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa Reactiva Perú.
- 2.2 El Proyecto de Ley 1884/2021-CR, propone establecer la autorización excepcional para la reprogramación de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto de Urgencia N° 026-2021 y posteriores, que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”.
- 3.3 Decreto de Urgencia N° 057-2021.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 091-2021.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1455, que crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del Covid-19.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio N° 588-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

Mediante Oficio N° 586-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR. Asimismo, mediante Oficios N° 1090-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR y 1384-2021-2022-MEF, de fechas 22 de febrero de 2022 y 22 de marzo de 2022, respectivamente, se reiteró el pedido de opinión al MEF.

4.3 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ-BCRP

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

Mediante Oficio N° 585-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.4 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL-MIDIS

Mediante Oficio N° 587-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.5 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES-SBS

Mediante Oficio N° 589-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.6 SOCIEDAD NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR-SONAJA

Mediante Oficio N° 1528-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 06 de abril de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.7 ASOCIACION DE BANCOS DEL PERÚ-ASBANC

Mediante Oficio N° 1529-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 06 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.8 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

Mediante Oficio N° 1530-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 06 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.9 SOCIEDAD HOTELES DEL PERÚ-SHP

Mediante Oficio N° 1527-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.10 CAMARA NACIONAL DE TURISMO DEL PERÚ-CANATUR

Mediante Oficio N° 1526-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.11 BURÓ DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE LIMA

Mediante Oficio N° 1525-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.12 ASOCIACION DE OPERADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURISTICO DEL PERÚ-ASOSETUR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

Mediante Oficio N° 1524-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.13 ASOCIACION PERUANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO-APTAE

Mediante Oficio N° 1523-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.14 ASOCIACION PERUANA DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO E INTERNO-APOTUR

Mediante Oficio N° 1522-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.15 ASOCIACION PERUANA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO-APAVIT

Mediante Oficio N° 1521-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

4.16 ASOCIACION PERUANA DE HOTELES RESTAURANTES Y AFINES-AHORA PERÚ

Mediante Oficio N° 1520-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 674-2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio N° D000345-2022-PCM-SG, se remite el Informe N° D000112-2022-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM mediante el cual se considera que en atención al contenido del Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”*, la PCM **no es competente para emitir opinión**.

4.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.3 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ – BCRP

Mediante Oficio N° 0010-2022-BCRP se afirma que, respecto al Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, no es necesario aprobar el presente proyecto.

4.4 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL – MIDIS

Mediante Oficio N° D000228-2022-MIDIS-DM, se remite Informe N° D000182-2022-MIDIS-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS mediante el cual se considera que en atención al contenido del Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, el MIDIS no es competente para emitir opinión al respecto.*

4.5 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES –SBS

Mediante Oficio N° 62644-2021-SBS se afirma que, respecto al Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, la SBS no es competente para emitir opinión al respecto.*

4.6 SOCIEDAD NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR-SONAJA

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.7 ASOCIACION DE BANCOS DEL PERÚ-ASBANC

Mediante Oficio N° C0026-2022-ASBANC se afirma que, respecto al Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, el presente proyecto debería ser reajustado con el fin de evitar distorsiones.*

4.8 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.9 SOCIEDAD HOTELES DEL PERÚ-SHP

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.10 CAMARA NACIONAL DE TURISMO DEL PERÚ-CANATUR

Mediante Carta N° 099-2022-CNT, se afirma que, respecto al Proyecto de Ley 674/2021-CR, *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 026-2021 que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú".

programa "Reactiva Perú", dicho proyecto amplíe el periodo de gracia por dos años adicionales.

4.11 BURÓ DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE LIMA

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.12 ASOCIACION DE OPERADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURISTICO DEL PERÚ-ASOSETUR

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.13 ASOCIACION PERUANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO-APTAE

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.14 ASOCIACION PERUANA DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO E INTERNO-APOTUR

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.15 ASOCIACION PERUANA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO-APAVIT

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.16 ASOCIACION PERUANA DE HOTELES RESTAURANTES Y AFINES-AHORA PERÚ

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 674 plantea un cambio en la redacción de los criterios de elegibilidad para acceder a la reprogramación de los préstamos otorgados con el programa Reactiva Perú, quitando la acotación de cortes trimestrales para la comparación de los niveles de ventas antes y después de la pandemia.

Mientras que el texto original señala que se deben comparar las ventas del cuarto trimestre del año 2020 con las del cuarto trimestre del año 2019, el texto propuesto pide comparar las ventas del año 2019 con las ventas del año 2020.

El cambio es oportuno puesto que el criterio original pasa por alto la estacionalidad de las ventas de la empresa. En ese sentido, si hubiese empresas cuyas ventas no fueran perceptibles en el periodo acotado, se podría estar dejando de otorgar el beneficio para que se acojan a las reprogramaciones.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

TEXTO ACTUAL de los incisos b), c) y d) del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2021, modificado por el DU N° 039-202	NUEVO TEXTO de los incisos b), c) y d) del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2021, modificado por el DU N° 039-2021
b) Para el caso de créditos entre S/ 90 001,00 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% en el ~~cuarto trimestre del año 2020~~ , con relación a ~~similar periodo del año anterior~~ .	b) Para el caso de créditos entre S/ 90 001,00 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% en el año 2020, con relación al año anterior.
c) Para el caso de créditos entre S/ 750 001,00 (setecientos cincuenta mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el ~~cuarto trimestre del año 2020~~ , con relación a ~~similar periodo del año anterior~~ .	c) Para el caso de créditos entre S/ 750 001,00 (setecientos cincuenta mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el año 2020, con relación al año anterior.
d) Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el ~~cuarto trimestre del año 2020~~ , con relación a ~~similar periodo del año anterior~~ .	d) Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el año 2020, con relación al año anterior.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa está sincerando los criterios de idoneidad para calificar a la reprogramación de préstamos de Reactiva Perú, en ese sentido, está ampliando el universo de beneficiarios de la reprogramación.

Si bien la medida extiende el plazo de pago de un préstamo que ofrece tasas bajas a las entidades financieras que lo colocaron, reduce el riesgo de incumplimiento por parte de los deudores que han reducido sus niveles de venta.

La medida no está ampliando el umbral de riesgo, ya que conserva los porcentajes de descenso de ventas que contempla la propuesta inicial.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú".

La propuesta no amplía los plazos de reprogramación, por ende, no está generando un mayor costo de oportunidad en el tiempo. Pero al ampliar el volumen de beneficiarios, sí puede estar dilatando la liberación de cierto volumen de garantías.

Esta dilatación en la liberación de las garantías, no es gratuita, puesto que obedece a que las empresas deudoras corren el riesgo de no pagar la deuda. De manera que, de no extenderse la reprogramación, el riesgo sería la pérdida de las garantías.

La propuesta extiende el plazo para acogerse a la medida planteada, a fin de hacerla efectiva una vez promulgada.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

El texto sustitutorio conserva la estructura del proyecto inicial, actualizando el contexto ya que, al momento de elaboración del dictamen, la Ley que se planteaba modificar ya no se encontraba vigente. En ese sentido, se plantea como una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú

En efecto, el artículo 2 plantea la segunda reprogramación de Créditos Reactiva Perú, el artículo 3 define a los beneficiarios sin distinción de haberse acogido antes y acotando hasta seis meses de mora en el pago de sus préstamos y el hecho de que hubieran reducido su liquidez a pesar de encontrarse al día con sus pagos.

El artículo 4 define los requisitos para poder solicitar la reprogramación, indicando caídas en las ventas con respecto al año de la pandemia, especificando brechas con las ventas de dicho año de acuerdo al monto del crédito solicitado y también todos aquellos que hubieran cumplido con el pago del 20% del crédito.

El artículo 5 establece el plazo de acogimiento hasta el 31 de octubre de 2022 y otorga una gracia de dos (02) años dentro del marco del Decreto Legislativo 1455, que crea el Programa Reactiva Perú. El artículo 6 se refiere a las medidas de transparencia establecidas por los reportes de las reprogramaciones de los créditos y transparencia de la información.

Las disposiciones complementarias finales indican que la norma debe reglamentarse en quince (15) días, que no deben generarse cobros por comisiones y que se pueden acoger a la ley incluso quienes tengan dos créditos del Programa Reactiva Perú.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL ACCEDER A UNA SEGUNDA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el acceso a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, con un nuevo plazo de acogimiento, con la finalidad de garantizar la operatividad de las empresas que se encuentran con disminución de su nivel de ventas.

Artículo 2. Segunda reprogramación de Crédito Reactiva Perú

Se faculta de manera excepcional la segunda reprogramación de Crédito Reactiva Perú, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 026-2021.

Artículo 3. Beneficiarios de la segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú

Los beneficiarios de la segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú son todos aquellos que hayan solicitado créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, independientemente de que se hubieran acogido a reprogramaciones previas, inclusive aquellos que cayeron en mora por hasta seis (06) meses previos a la entrada en la vigente ley; así como aquellos que vienen pagando el crédito y sin embargo presentan problemas de liquidez.

Artículo 4. Requisitos de acceso para la segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú

La segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú es evaluada por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de créditos de hasta S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% en el año 2020, con relación al año anterior.
- b) Para el caso de créditos entre S/ 750 001,00 (setecientos cincuenta mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el año 2020, con relación al año anterior.
- c) Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el año 2020, con relación al año anterior.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

d) Quienes han cumplido con abonar el pago del 20% de sus créditos podrán acogerse a una nueva ampliación del crédito otorgado.

Artículo 5. Plazo de acogimiento para la segunda reprogramación

5.1 El plazo máximo de acogimiento para la segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú es hasta el 31 de octubre de 2022.

5.2 El periodo de gracia será de dos (02) años, contados desde la fecha de acogimiento de la segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.

5.3 La garantía del Gobierno Nacional de los créditos que hayan sido materia de operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), conforme al Decreto Legislativo 1455, se mantiene vigente hasta que las Empresas del Sistema Financiero (ESF), que soliciten acogerse a la presente ley, cancelen el capital e intereses de las mismas.

5.4 La garantía de los créditos reprogramados solo es efectiva una vez que las Empresas del Sistema Financiero (ESF) cancelen el capital y los intereses de las operaciones realizadas con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), en la parte correspondiente a los créditos originales materia de reprogramación

Artículo 6. Reportes de las reprogramaciones de los créditos y transparencia de la información

6.1 Las Empresas del Sistema Financiero (ESF) remiten a COFIDE un reporte semanal de los créditos reprogramados.

6.2 COFIDE remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los reportes consolidados de los créditos reprogramados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF), para su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/mef)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Adecuación del Reglamento Operativo

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú".

Segunda. No generación de cobro de comisiones

La gestión que corresponde a esta segunda reprogramación no genera cobro de comisiones por parte de las Empresas del Sistema Financiero (ESF).

Tercera. Facultad de las Empresas del Sistema Financiero (ESF)

Se faculta a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) a consolidar los créditos del Programa Reactiva Perú para unificar los cronogramas de pago, en los casos de deudores que cuenten con dos (02) créditos de dicho Programa.

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 9 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 16:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 18:32:35-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 17:32:21-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/05/2022 13:29:11-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

	Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich FREDY FIR 42834886 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/05/2022 15:23:51-0500		Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martín FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/05/2022 12:28:06-0500		Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/05/2022 19:34:12-0500
	Juarez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular		Titular		
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular		Titular		
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular		Titular		
	Luna Gálvez José León Podemos Perú		Titular		Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/05/2022 18:00:54-0500
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre		Titular		
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular		Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular		Titular		Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/05/2022 17:44:15-0500
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre		Titular		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”.

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

LUNES, 09 DE MAYO DE 2022

Siendo las 15 horas y 19 minutos del lunes 09 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasió Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Se encontraban presentes, asimismo, los señores congresistas miembros accesorios Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

Justificó su inasistencia el Señor Congresistas Abel Augusto Reyes Cam.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

La Presidenta señaló que antes de pasar al Orden del Día debía dar cuenta del Oficio 1234-2021-2022-ADP-D/CR que hace de conocimiento de la presidencia que el Pleno del Congreso, en su sesión presencial, realizada el 05 de mayo de 2022, aprobó la siguiente modificación en la conformación de la comisión: Sale como accesorio el Congresista Luis Raúl Picón Quedo, a propuesta del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la presentación del Ministro de Economía y Finanzas para que informe sobre el impacto económico que viene afectando el conflicto entre Rusia y Ucrania a la economía del Perú y del mundo (incremento de precios del petróleo, de los granos, entre otros) y sobre la previsión presupuestal para la adquisición de los alimentos programados en el presente año ante una posible alza de precios de cereales, arroz, entre otros.

La Presidenta señaló, asimismo, que la invitación al Ministro de Economía y Finanzas para que informe sobre el tema referido respondía a la Moción de Orden del Día 2164 suscrita por los congresistas Hilda Marleny Portero López, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Cruz María Zeta Chynga, María Acuña Peralta, Norma Yarrow Lumbreras, Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Sigrid Bazán Narro;

tramitada a la Comisión por el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022.

La Presidenta señaló, al respecto, que el Ministro de Economía había remitido a la Comisión el Oficio 521-2022-EF/10.01, mediante el cual expresaba que "debido a compromisos asumidos con antelación", no sería posible su participación en la fecha y hora señaladas, solicitando que se evalúe la pertinencia de reprogramar la invitación. Agregó que en respuesta a dicha comunicación la presidencia había remitido el Oficio 1834-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR mediante el cual solicitaba al Ministro que por la importancia de los temas a tratar designe un representante de su institución para que en su reemplazo asista a la sesión. Señaló que el Ministro de Economía remitió el Oficio 521-2022-EF/10.01 mediante el cual indicó que debido al plazo brindado no había sido posible realizar las coordinaciones para acreditar a un representante de la institución.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú".

La Presidenta señaló, asimismo, que este dictamen fue sustentado en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2022 y mediante una cuestión previa regresó a la Secretaría Técnica a fin de que se estudie mejor el tema. Señaló también que el dictamen que se presentaba en la sesión recogía un texto sustitutorio que conservaba la estructura del proyecto inicial, actualizando el contexto en la medida que la Ley que se plantea modificar ya no se encuentra vigente y planteando una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú. Agregó que, en tal sentido, el artículo 2 plantea la segunda reprogramación de Créditos Reactiva Perú, y el artículo 3 define a los beneficiarios sin distingo de haberse acogido antes y acotando hasta seis meses de mora en el pago de sus préstamos. Dijo, asimismo, que por otro lado, el artículo 4 acoge la modificación sobre las características planteadas por el Proyecto de Ley 674/2021-CR, y el artículo 5 establece los cambios en los reglamentos correspondientes, así como las disposiciones complementarias finales.

La Presidenta señaló que, asimismo, a fin de recoger su opinión sobre los aspectos en que se puede mejorar el Programa "Reactiva Perú" en vista de las solicitudes de reprogramación, cambio de plazos y otros aspectos que la población solicita; se había invitado a la sesión a:

Ministro de Economía y Finanzas (MEF)

La Presidenta señaló al respecto que el Ministro de Economía había remitido a la Comisión el Oficio 521-2022-EF/10.01, mediante el cual expresaba que "debido a compromisos asumidos con antelación", no sería posible su participación en la fecha y hora señaladas, solicitando que se evalúe la pertinencia de reprogramar la invitación. Agregó que en respuesta a dicha comunicación la presidencia había remitido el Oficio 1834-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR mediante el cual solicitaba al Ministro que por la importancia de los temas a tratar designe un representante de su institución para que en su reemplazo asista a la sesión. Señaló que el Ministro de Economía remitió el Oficio 521-2022-EF/10.01 mediante el cual indicó que debido al plazo brindado no había sido posible realizar las coordinaciones para acreditar a un representante de la institución.

Presidente del Banco Central de Reserva (BCRP)

La Presidenta señaló, al respecto, que el Gerente General del Banco Central de Reserva había remitido a la Comisión la Carta 0025-2022-BCRP, mediante la cual expresaba que encontrándose el Presidente en viaje de trabajo en el exterior y debido a la importancia del

tema se había designado al Gerente Central de Estudios Económicos, señor Adrián Armas Rivas, para que atienda la invitación y exprese la opinión institucional.

El señor Adrián Armas Rivas expresó la opinión institucional del Banco Central de Reserva.

Presidente de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE)

El señor Carlos Linares Peñaloza expresó la opinión institucional de COFIDE.

Presidente Ejecutivo de la Cámara Nacional de Turismo del Perú (CANATUR)

El señor Carlos Canales Anchorena expresó la opinión institucional de CANATUR.

Presidente de la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA PERÚ)

La señora Blanca Chávez Chávez expresó la opinión institucional de AHORA PERÚ.

Presidente de la Asociación Peruana de Empresas Turísticas (APETUR)

El señor Rolando Concha López expresó la opinión institucional de APETUR.

Presidente de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO)

El señor Jorge Zapata Ríos expresó la opinión institucional de CAPECO.

Finalizada la participación de los invitados el Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la Secretaría de la Comisión hasta que llegue la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Puesta al voto la cuestión previa fue rechazada. Votaron a favor siete (07) señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Alex Antonio Paredes Gonzáles. Votaron en contra diez (10) señores congresistas: Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y María del Pilar Cordero Jon Tay. Se abstuvo un (01) Señor Congresista: Nivardo Edgar Tello Montes.

Rechazada la cuestión previa la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”; siendo aprobado por mayoría, con once (11) votos a favor de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Alex Antonio Paredes Gonzáles; y siete (7) votos en contra de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1083/2021-CR, 1095/2021-CR y 1295/2021-CR, que propone la “Ley que fortalece los órganos de gobierno y control de la Derrama Magisterial y permite a sus afiliados el retiro facultativo y extraordinario de sus fondos, frente a los efectos económicos de la pandemia Covid-19”.

La Presidenta señaló que este dictamen fue sustentado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2022. Señaló, asimismo, que la Señora Congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la Secretaría Técnica a fin de que se solicite opinión técnica a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y a la Derrama Magisterial; y una opinión consultiva sobre la constitucionalidad de la medida. Agregó que puesta al voto la cuestión previa no obtuvo la votación necesaria para lograr un acuerdo y el tema pasó a un cuarto intermedio.

La Presidenta dijo que se había invitado al Presidente de la Derrama Magisterial a la sesión el cual había solicitado un plazo de siete (07) días para finalizar el Informe Técnico que viene trabajando sobre el tema "con el fin de exponer de forma clara y concisa sus principales conclusiones y argumentos". Dijo también que se había solicitado opinión sobre el tema a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), sin que a la fecha esta institución se haya pronunciado al respecto.

La Presidenta señaló, finalmente, que debido a que no vamos a contar con la presencia del Presidente de la Derrama Magisterial y no se cuenta con la opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el tema continúa en cuarto intermedio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 913/2021-CR, que propone "Establecer la distribución de la recaudación de los recursos por concepto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu, para garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural del Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y su valor universal excepcional, así como el saneamiento físico legal de la propiedad".

La Presidenta señaló que la propuesta legislativa tiene por objeto establecer condiciones para la distribución de los recursos recaudados por concepto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural del Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y su valor universal excepcional, así como promover el saneamiento físico legal de la propiedad, a través de la ejecución de actividades, proyectos y/o programas de recuperación, puesta en valor, mantenimiento, sensibilización, difusión y gestión de visitantes. Señaló, asimismo, que la Comisión, habiendo hecho una revisión de la Fórmula Legal y Exposición de Motivos de la propuesta determina que no es materia de esta Comisión dictaminar respecto a la citada propuesta legislativa por ser materia competente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo. Agregó que, por ende, compete a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo priorizar el destino de la recaudación de los tickets de ingreso a la Llaqta de Machupicchu, sin que implique conflicto de asignación de recursos con otros sectores, por no tratarse de recursos del Tesoro Público. Señaló, finalmente, que en ese orden, dado que estos temas no tienen ninguna vinculación con materias relacionadas a Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 913/2021-CR, que propone "Establecer la distribución de la recaudación de los recursos por concepto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu, para garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural del Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y su valor universal excepcional, así como el saneamiento físico legal de la propiedad"; fue aprobado por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia

Rossvith Herrera Medina, Sigríd Tesoro Bazán Narro y Alex Antonio Paredes Gonzáles; y una (01) abstención, del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 09 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Silvia María Monteza Facho
Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU.20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 15:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU.20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2022 13:53:49-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 14:31
Para: agonzaless@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1d5a5c9203871d70c4847c2fa6061428.pdf; 937f3be39b7d7e728bb8f2c587ec28bb.pdf

[Solicitante]: agonzaless@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Señor Saúl Ramos: Jefe de Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República Mediante la presente es para saludarle cordialmente y, por encargo especial de la Congresista Silva Monteza Facho - Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, adjunto el documento para su numeración y publicación corregido Validado las firmas de los 11 señores congresistas: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la “Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú”, asimismo, consignar la firma del congresista Paredes Gonzales Alex Antonio, quien es miembro Accesorio de la Comisión de Economía, como consta en el Acta Adjunto de la Novena Sesión Extraordinaria (Sesión Semipresencial) realizada el lunes, 09 de mayo de 2022. Atentamente, Ana

[Fecha]: 2022-05-24 14:30:55

[IP]: 94.188.207.220

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.